



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 23 de diciembre de 2.004.-

- ORDENANZA N° 974 /04 -

VISTO:

La situación de distintos empleados que se desempeñan en este Municipio revistando como personal de planta temporaria contratado;

Las notas enviadas por los empleados municipales solicitando la regularización de su situación;

El estatuto del empleado municipal vigente – Ordenanza N° 968/04;

Los dictámenes producidos por los asesores legales del municipio en relación a las peticiones efectuadas por los empleados; y;

CONSIDERANDO:

Que todos ellos poseen dilatada antigüedad, la cual se extiende mas allá de los tres años continuos de servicios, o bien aquilatan más de cinco años de labor discontinuada;

Que – pese a tal circunstancia – forman parte de la planta temporaria de este Municipio;

Que se encuentran ligados a la Municipalidad mediante instrumentos contractuales – Locación de servicios- a término pero que se vienen renovando sucesiva e ininterrumpidamente;

Que –ante tal estado de cosas- corresponde otorgar la estabilidad que consagran las normas municipales en la materia;

Que analizada la especial condición de cada empleado, este Concejo comparte en forma unánime la necesidad de proceder a legalizar la situación de los distintos agentes que se hallan en la situación descripta;

Que se debe acceder a lo peticionado en tal sentido, en razón de la legalidad y legitimidad de los reclamos y a los efectos de evitar perjuicios económicos para el Municipio que podrían acarrear acciones legales promovidas por los empleados involucrados;

Que lo expuesto es mérito suficiente para que este Honorable Concejo Deliberante se expida en los términos de los artículos 15°; 101°; 117° -inciso 4)-; 129°-inciso a)- y concordantes de la Ley 53 de Municipios de la Provincia del Neuquén;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la incorporación a la planta permanente del municipio, a partir del 1° de enero del 2005, a los treinta y tres (33) empleados cuya nómina consta, formando parte, en **ANEXO UNICO** de la presente norma; en mérito a las consideraciones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2°: Los beneficiarios de la presente ingresarán con la remuneración básica de la categoría AUA del escalafón, con más los adicionales y asignaciones que les corresponda, por aplicación de la legislación vigente en materia de liquidación de haberes en el municipio.

ARTICULO 3°: Los empleados incorporados por aplicación de la presente, gozarán a partir de la fecha de vigencia del alta en planta permanente, de los mismos derechos y deberán cumplir con idénticos deberes y obligaciones que los estatuidos por las normas vigentes en la municipalidad de Andacollo para los empleados que actualmente forman parte de dicha planta.


ARTICULO 4°: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto municipal del año 2.005.

ARTICULO 5°: Remítase copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 434/04.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

